NOTA A DESPACHO. Popayán, 27 de septiembre de 2022. - En la fecha paso a la mesa de la señora Juez; informándole que dentro del término legal no se recibió corrección alguna en el Correo institucional del Despacho, que por demás el Auto No. 1002 del 25 de agosto de 2022, fue notificado y publicado virtualmente en el estado electrónico No. 137 del 26/08/2022 de la Pagina web de la rama judicial. Sírvase proveer.

PAOLA XIMENA ATUESTA PERAFÀN
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA
Calle 8 No. 10- 00, Teléfono No. 8- 220680
Correo electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.	***Divorcio Matrimonio Civil***
Radicado:	***19001-31-10-001-2022-00287-00***
Demandante:	DELFIN PRECIADO ANDRADE – C.C. 16.509.104
Demandado:	YAMILED VIQUEZ PANCHO – C.C 34.330.317

Popayán Cauca, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO No. 1152.

Revisado el asunto que nos ocupa encuentra el Despacho que con Auto No. 1002 del 25 de agosto de 2022, notificado y publicado por estado electrónico No. 137 del 26/08/2022, se declaró inadmisible la demanda de la referencia, y concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la misma, sin que lo propio se hiciera, por lo que se rechazará de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 90 del CGP.

Por lo expuesto, el J**UZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN**,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIMERO: RECHAZAR por no haber corregido la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, incoada por el señor DELFIN PRECIADO ANDRADE, identificada con Cedula de Ciudadanía N.º 16.509.104, a través de apoderada judicial, en contra de la señora YAMILED VIQUEZ PANCHO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído

SEGUNDO: En firme esta providencia archívese el expediente. Efectúense las anotaciones de rigor, tanto en los libros como en el sistema Siglo XXI.

TERCERO: NOTIFÍQUESE está providencia como lo dispone el art. 9º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
P/PXAP.

Firmado Por:
Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e77273fb061e83c32770aa8f3835fe3d7dcc3666e4ba5043ef6a271c7556a61c**
Documento generado en 27/09/2022 11:40:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica